MINISTERIO DEL INTERIOR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, SOBRE ACCESO A LOS REGISTROS DE VEHÍCULOS Y PERSONAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO

En Montoro, a veinte de octubre del dos mil seis

REUNIDOS:

Por la Dirección General de Tráfico, D. Pere Navarro Olivella, Director General de Tráfico, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. Cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (BOE 8 de mayo de 2004).

Por el Ayuntamiento de Montoro, D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de Montoro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Montoro.

EXPONEN:.

Primero: El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, conforme se establece en el Real Decreto 1599/2004, de 2 de julio (BOE nº 160 de 3 del mismo), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Misterio del Interior, tiene atribuida la responsabilidad de los registros de personas y vehículos, de acuerdo con la orden INT/3764/2004, de 11 de noviembre (BOE nº 277, de 17 del mismo).

Segundo: El Ayuntamiento de Montoro, conforme se establece en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tiene atribuida la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. También el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 68, atribuye a los Alcaldes la competencia sancionadora a infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (BOE nº 22, de 26 de enero de 1999), por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos permite el acceso al registro de vehículos por parte de terceros siempre que se acredite un interés legítimo y directo, que se refuerza, en los supuestos de las relaciones entre las Administraciones Públicas, con los principios que las informan y que están contenidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y especialmente en su apartado c); y artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que permite la comunicación de datos entre Administraciones Públicas cuando se ejerzan competencias que versen sobre la misma materia, en este caso la sancionadora por hechos de tráfico.

Tercero: La voluntad de mejorar los procedimientos utilizados en la actualidad, mediante la utilización de medios telemáticos que permitan disponer de información en tiempo real para la consecución de los fines que constituyen las competencias de ambas Instituciones, justifica la celebración de este convenio, que se condiciona al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera: Objeto:

La Dirección General de Tráfico facilitará al Ayuntamiento de Montoro conexión telemática directa al registro de vehículos y personas mediante el procedimiento que se señale y que sea compatible con el sistema de dicha Dirección General.

Segunda: Procedimiento

La Dirección General dará de alta a los usuarios nominales que le sean solicitados por el Ayuntamiento, asignándoles el nivel de autorización necesario para el desempeño de las competencias propias.

Los usuarios autorizados serán responsables de cualquier consulta realizada utilizando su identificador y contraseña privada. A tal efecto, deberán asegurar que la contraseña de acceso no es conocida por ninguna otra persona, y que no pueda deducirse fácilmente a partir de los datos personales públicos del titular.

El Ayuntamiento de Montoro comunicará a la Dirección General de Tráfico cualquier variación relativa a los usuarios autorizados, en particular, la comunicación

relativa a la baja de usuarios cuando cesen las condiciones que motivaron la autorización de acceso.

Las solicitudes de alta, baja y modificación de las autorizaciones para acceso al registro de vehículos y personas deberán dirigirse a la Subdirección General de Sistemas de Información y Organización de Procedimientos indicando nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad del usuario, así como el perfil de acceso solicitado. En los supuestos de acceso conmutado, se indicará, además, el número de teléfono desde el que se establecerá la conexión.

La Dirección General de Tráfico podrá solicitar que se justifique cualquier consulta que se realice, comprometiéndose el Ayuntamiento de Montoro, a facilitar la información en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECTOR GENERAL Dirección General de Tráfico

Tercera: Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1 c)

Cuarta: Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, hecha con tres meses de antelación
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los acuerdos del Convenio.

Quinta: Financiación.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Sexta: Comunicación de datos

Los datos obrantes en los registros de personas y vehículos, que son responsabilidad de la Dirección General de Tráfico, serán comunicados de modo singular y puntual; en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

La Dirección General de Tráfico comunicará al Ayuntamiento los datos obrantes en los registros que se expresan en el párrafo anterior y el Ayuntamiento de Montoro comunicará a la Dirección General de Tráfico las sanciones graves y muy graves que hayan adquirido firmeza en el plazo más breve posible y, en todo caso, no superior a 15 días siguientes a su firmeza. La comunicación se establecerá por vía telemática de acuerdo con el protocolo que se especifique y sea compatible con los sistemas informáticos de ambas partes.

Séptima: Comisión de seguimiento.

Para el cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión paritaria compuesta por representantes designados por los firmantes.

Octava: Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Director General de Tráfico

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Tráfico

El Alcalde-Presidente de Montoro

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

En Córdoba, a 17 de febrero de 2006

REUNIDOS

Excmo. Sr. D. Juan José López Garzón, Delegado del Gobierno en Andalucía, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de agosto de 2004 (B.O.E. nº 208 de fecha 28 de agosto de 2004).

D. Antonio Javier Casado Morente, teniente alcalde-delegado de Tráfico del Ilmo. Ayuntamiento de **Montoro,** en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

Primero. Que la Delegación del Gobierno es consciente de la necesidad de mejorar los procedimientos de utilización de medios telemáticos que permitan a las Administraciones Locales el acceso a los Registros de Vehículos y Personas, cuya responsabilidad tiene atribuida el Organismo Autónomo: Jefatura Central de Tráfico.

Segundo. El Ayuntamiento de Montoro, conforme se establece en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tiene atribuida la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. También el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo, por el que aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, en relación con el artículo 68, atribuye a los Alcaldes la competencia sancionadora a infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (BOE nº 22, de 26 de enero de 1999), por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos permite el acceso al registro de vehículos por parte de

terceros siempre que se acredite un interés legítimo y directo, que se refuerza, en los supuestos de las relaciones entre las Administraciones Públicas, con los principios que las informan y que están contenidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y especialmente en su apartado c); y artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que permite la comunicación de datos entre Administraciones Públicas cuando se ejerzan competencias que versen sobre la misma materia, en este caso la sancionadora por hechos de tráfico.

Tercero. Ambas partes reconocen que los acuerdos de colaboración son un instrumento adecuado para la consecución de los fines que constituyen sus competencias respectivas, y en consecuencia exponen su voluntad de solicitar de la Dirección General de Tráfico la firma del correspondiente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

La Dirección General de Tráfico facilitará al Ayuntamiento de Montoro conexión telemática directa al registro de vehículos y personas mediante el procedimiento que se señale y que sea compatible con el sistema de dicha Dirección General.

Segunda: Procedimiento

La Dirección General dará de alta a los usuarios nominales que le sean solicitados por el Ayuntamiento, asignándoles el nivel de autorización necesario para el desempeño de las competencias propias.

Los usuarios autorizados serán responsables de cualquier consulta realizada utilizando su identificador y contraseña privada. A tal efecto, deberán asegurar que la contraseña de acceso no es conocida por ninguna otra persona, y que no pueda deducirse fácilmente a partir de los datos personales públicos del titular.

El Ayuntamiento de Montoro comunicará a la Dirección General de Tráfico cualquier variación relativa a los usuarios autorizados, en particular, la comunicación relativa a la baja de usuarios cuando cesen las condiciones que motivaron la autorización de acceso.

Las solicitudes de alta, baja y modificación de las autorizaciones para acceso al registro de vehículos y personas deberán dirigirse a la Subdirección General de Sistemas de Información y Organización de Procedimientos indicando nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad del usuario, así como el perfil de acceso solicitado. En los supuestos de acceso conmutado, se indicará, además, el número de teléfono desde el que se establecerá la conexión.

La Dirección General de Tráfico podrá solicitar que se justifique cualquier consulta que se realice, comprometiéndose el Ayuntamiento de Montoro, a facilitar la información en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Tercera: Naturaleza

El Convenio tendrá naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

Cuarta: Plazo de vigencia y causa de resolución

El Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

-Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
-Denuncia de una de las partes, hecha con tres meses de antelación.
-Incumplimiento grave de cualquier de las partes de los acuerdos del Convenio.

Quinta: Financiación

El Convenio no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Sexta: Comunicación de datos

Los datos obrantes en los registros de personas y vehículos, que son responsabilidad de la Dirección General de Tráfico, serán comunicados de modo singular y puntual; en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

La Dirección General de Tráfico comunicará al ayuntamiento los datos obrantes en los registros que se expresan en el párrafo anterior y el Ayuntamiento de Montoro comunicará a la Dirección General de Tráfico la sanciones graves y muy graves que hayan adquiridos firmeza en el plazo más breve posible y, en todo caso, no superior a 15 día siguientes a su firmeza. La comunicación se establecerá por vía telemática de acuerdo con el protocolo que se especifique y sea compatible con los sistemas informáticos de ambas partes.

Séptima: Comisión de seguimiento

Para el cumplimiento del Convenio se creará una Comisión paritaria compuesta por representantes designados por los firmantes.

Octava: Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente protocolo previo al convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,	**EL TENIENTE ALCALDE DE MONTORO,**
Juan José López Garzón	**Antonio Javier Casado Morente**